



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : SHIRLEY JOHANA MORENO
EJECUTADO : LUIS FERNANDO OSPINA ROMERO
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00222 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto la demanda no fue subsanada con las precisiones señaladas en el auto de fecha 21 de junio del año en curso; toda vez que aporta con la subsanación de la demanda, un certificado de costos educativos para el año lectivo 2022, expedido por el “Gimnasio Americano Emmanuel”, cuando en las pretensiones se enunció que para ese año el menor estudió en el Colegio PIAGET y además no coinciden los valores certificados por dicho establecimiento educativo con las pretensiones de la demanda.

Así mismo, no se aportaron los recibos de consignación completos cancelados al Colegio PAIGET por el año lectivo 2023; toda vez que en la demanda específicamente en el hecho sexto ejecutan los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo por valor de \$180.000 mensuales y con el escrito de subsanación solo allegaron 4 recibos de pago por valor de \$320.000, que al deducir el 50%, no coincide con las pretensiones de la demanda, y además el recibo No. 8176 de fecha 2023-05-08 fue aportado doblemente

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

